

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; artículos 92 fracción II, 105 fracción II y 106 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí además del artículo 17 fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

C O N V O C A

A toda maestra o maestro en educación básica de esta entidad federativa con la función de Docente, Técnico Docente, Asesor Técnico Pedagógico (con categoría y sin categoría), Directivo y de Supervisión, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- I.** Contar con nombramiento definitivo; código 10 o 95 en plaza(s) sin titular y con efectos abiertos;
- II.** Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez o incapacidad médica; así mismo, las maestras o los maestros que de manera temporal se les haya asignado una función de dirección o supervisión en el ciclo escolar 2025-2026, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.
- III.** Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo por alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV.** Solicitar sus credenciales de acceso (usuario y contraseña) por única ocasión en la liga <https://appcgia.seslp.gob.mx/UsuarioCambios/Registro/Index>, posterior registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo debidamente firmada a través de la plataforma <http://cgia.seslp.gob.mx/nlogin/>

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el presente Acuerdo, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de acuerdo con sus contextos regionales y locales, deberá contemplar los mecanismos necesarios para la recepción de las solicitudes de las maestras y los maestros que busquen cambiarse por alguna de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la plataforma <https://appcgia.seslp.gob.mx/SICCT/Docente/EspaciosDisponibles> y en el portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx> el 1 de junio de 2026 o en los medios que ésta determine.

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, considerará como **único factor la mayor antigüedad en el servicio docente y directivo de la maestra o el maestro** participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- I.** Antigüedad en la función;
- II.** Antigüedad en el centro de trabajo;
- III.** Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos
- IV.** Grado Académico comprobado (Título o Cédula Profesional);
- V.** Promedio General obtenido en el último grado académico comprobado (certificado); y
- VI.** Número de folio, quien haya registrado primero su solicitud en la plataforma de CGIA

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

REGISTRO DE SOLICITUD

Registro y verificación documental



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://cgia.seslp.gob.mx/nlogin/> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 12 al 30 de enero de 2026 sin importar en que **modalidad** decida participar;

- II. En el mismo periodo del 12 al 30 de enero de 2026, las maestras o maestros que decidan participar enviarán en la plataforma electrónica, la documentación solamente en formato PDF (un archivo por cada documento, con un peso no mayor a 1 mega) para su registro y verificación.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Las maestras y los maestros solo podrán registrarse para participar *en una de las modalidades del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo contempladas en esta Convocatoria*

MODALIDAD DEL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

- I. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental

- II. Para el debido registro el participante deberá considerar lo siguiente:



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- a) Contar con su correo electrónico personal actualizado, con espacio disponible.
- b) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma, *debidamente firmada,*
- c) Las maestras o los maestros *sólo podrán registrarse para participar en UNA DE LAS MODALIDADES DEL PROCESO para la autorización de cambio de centro de trabajo contempladas en el Acuerdo...*
- d) La maestra o maestro podrá elegir entre cambio en la entidad, o cambio dentro de la zona escolar, o permuta. *Solo en una modalidad del proceso.*
- e) Comprobante de pago (no mayor a dos meses).
- f) Último oficio de adscripción (Orden de presentación, Nombramiento o Comisión) que le fue emitido por el nivel educativo en que prestan sus servicios.
- g) Nombramiento en la función de Dirección o Supervisión (para comprobar antigüedad en la función).
- h) Primer nombramiento en la función de Asesoría Técnica Pedagógica (para comprobar antigüedad en la función).

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- i) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado (solo títulos o cédula profesional).
- j) Kardex con promedio de su último grado académico.
- k) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria.

Los Asesores Técnico Pedagógicos que participaron en promoción en los ciclos escolares 2015- 2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, con y sin la categoría correspondiente, podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo para ejercer la función de ATP, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y en función de la vacancia que publique el nivel o modalidad en que presten sus servicios.

Tratándose de la participación en el proceso de cambios de centro de trabajo se precisa que sólo el personal que realiza la función de asesoría técnica pedagógica derivado del proceso de Reconocimiento de la LGSCMM podrá hacerlo hasta que regrese a su función de docente, previo cumplimiento de la normatividad correspondiente. Las demás figuras establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y referidas en los presentes criterios, tienen derecho a participar en dicho proceso previo cumplimiento de los requisitos de ley y conforme a los Acuerdos que emita la Unidad del Sistema.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo II del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

LISTADO NOMINAL ORDENADO DE RESULTADOS

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo II del Acuerdo, 08 de junio de 2026, el listado nominal ordenado de resultados en la plataforma <https://appcgia.seslp.gob.mx/SICCT/Docente/ListaOrdenamiento>, además de que podrán ser consultados en el portal <http://usicamm.sep.gob.mx>, o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

PLAZO Y ELEMENTOS

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

MEDIO DE PRESENTACIÓN

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico uesicamm.cct@seslp.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo II del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

MEDIOS DE CONTACTO CON LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán el (los) correo(s) electrónico(s) y el (los) número(s) de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

MEDIOS DE CONTACTO CON LA AUTORIDAD

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en la dirección de correo electrónico uesicamm.cct@seslp.gob.mx y números telefónicos 4448142950 y 4448084349 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico cambios.cct.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

INCIDENCIAS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos establecidos en este Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o esta autoridad educativa durante la acreditación de los requisitos.

GRATUIDAD EN LOS TRÁMITES

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

ASIGNACIÓN SUJETA A LA DISPONIBILIDAD, A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

CASOS NO PREVISTOS

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

INFORMACIÓN RESERVADA, CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- b) De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- c) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
- d) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
- e) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
- f) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado;
- g) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- h) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- i) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con las órdenes de presentación respectivas, firmadas por el responsable del proceso en la entidad federativa o quien determine la persona titular de los servicios educativos de la entidad federativa;
- j) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- k) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme al presente Acuerdo, las autoridades educativas, a más tardar en 20 días hábiles, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas, en el Módulo de Administración de Plazas, y
- l) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo conforme a la fracción anterior, estos serán definitivos e inapelables.

ASPECTOS A SEGUIR UNA VEZ AUTORIZADA LA SOLICITUD PARA CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público;
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados;
- e) Dentro de los 20 días hábiles a la conclusión del evento público de cambios de centro de trabajo, la autoridad educativa cargará en la plataforma que para tal efecto disponga la Unidad del Sistema, la base de datos de las maestras y los maestros participantes en el proceso, el listado nominal ordenado de resultados y los cambios de adscripción autorizados, y



**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

- f) Se remitirá un informe bimestral a la Unidad del Sistema, en los términos que ésta determine, sobre el avance en la solicitud de cambios de centro de trabajo con independencia de las causales y la aplicación de los criterios establecidos en el Acuerdo.

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de enero de 2026



**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE
CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2026-2027**

ANEXO I

Fechas del proceso

| Actividad | Fecha |
|--|--------------------------------------|
| Publicación de la convocatoria. | 12 de enero de 2026 |
| Registro y verificación documental. | Del 12 al 30 de enero de 2026 |
| Validación de solicitudes. | Del 02 al 20 de febrero de 2026 |
| Notificación de la respuesta a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes. | Del 23 al 24 de febrero de 2026 |
| Atención para los recursos de reconsideración. | Del 18 de mayo al 5 de junio de 2026 |
| Publicación de espacios disponibles en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo. | 1 de junio de 2026 |
| Publicación del listado nominal ordenado de resultados. | 8 de junio de 2026 |
| Evento público de autorización de cambio de centro de trabajo. | Entre el 15 y el 26 de junio de 2026 |



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

ANEXO II

TRANSITORIOS ESTATALES

Estimada(o) participante:

Antes de realizar su registro es importante que considere que sólo podrá participar en una de las *modalidades del proceso*, las cuales son:

- a. Cambio dentro de la zona escolar
- b. Cambio dentro de la entidad
- c. Permuta

La precisión de una “sola etapa” está determinada en el párrafo tercero del artículo 29 del Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas para la autorización de cambio de centro de trabajo en Educación Básica, Ciclo Escolar 2026-2027, y ratificada a través del oficio USICAMM/CAJyN/O508/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025 cito en forma textual: “que las maestras y los maestros sólo podrán registrarse para participar en una de las modalidades del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo”. (A consulta exprofeso se remite dicha respuesta).

CONSIDERACIONES IMPORTANTES SOBRE LAS PERMUTAS:

Cubrir la Base primera de la convocatoria. - Requisitos para la participación, y atender las siguientes reglas:

1. Las permutes de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal).



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

2. La participación en la modalidad de permute de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes a la modalidad de permute de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma de la Coordinación General de Informática Administrativa (CGIA), no implica la obligación de autorizar la permute de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá permutar de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado y cuente con la aprobación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. En ningún caso serán objeto de regularización.
5. Las permutes de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte una permute de centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice la permute de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

7. Al personal docente de Educación Indígena que solicite permuta de centro de trabajo deberá dominar la lengua en la que solicita permuta y anexar constancia que lo acredite.
8. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite permuta de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.
9. El personal beneficiado del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener una permuta de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto de pago.
10. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar las permutas de centro de trabajo.
11. Quedará sin efectos la permuta si se comprueba que se realizó con dolo, mala fe o procedimientos indebidos, o si se perjudica a terceros.
12. La permuta será concertada de común acuerdo entre los trabajadores que la soliciten, por lo tanto, deberán manifestar su consentimiento a través de la solicitud de permuta. En tal virtud, se dará por entendido que ambos solicitantes están de acuerdo con las condiciones en que se realizará.



CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO EN EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2026-2027

13. Toda solicitud de permuta de centro de trabajo que contenga datos falsos será anulada.
14. Al personal Docente, Técnico Docente, de Asesoría Técnica Pedagógica, de Dirección y Supervisión, no podrá participar en el proceso de permuta de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, si le faltan menos de cinco años para ejercer su derecho de pensión por jubilación.
15. La cancelación de la solicitud de permuta de centro de trabajo, sólo podrá tramitarse por escrito dirigido a la autoridad educativa, en la fecha establecida en la presente convocatoria.
16. La autoridad educativa analizará y resolverá las solicitudes de permuta de centro de trabajo y verificará que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta convocatoria.
17. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos.
18. La autoridad educativa únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, en términos previstos en la presente convocatoria.
19. Las permutes de centro de trabajo autorizadas, deberán ser formalizadas con el trámite de los movimientos en los nombramientos y órdenes de presentación respectivos.

